



Destinado
a mujeres
embarazadas

ACABA DE A DAR A LUZ O LO HARÁ PRÓXIMAMENTE

Cree que no podrá hacerse cargo de su hijo y desea que su parto sea confidencial.

¿CUÁLES SON LAS DIFERENTES POSIBILIDADES PREVISTAS POR LA LEY?

Al dar a luz, puede no revelar su identidad. El centro no solicitará ningún documento de identidad. El niño nacido en secreto será declarado en un plazo de 5 días con 3 nombres sin vínculo de filiación con usted.

Incluso si ha dado a luz en secreto, puede facilitar su identidad (apellidos, nombre, fecha y lugar de nacimiento). El Service de l'Aide sociale à l'enfance (Servicio de Ayuda social a la infancia) (A.S.E) del departamento en el que dio a luz o el Organismo autorizado para la adopción (O.A.A) la conservará en el expediente del niño en un sobre sellado. Este sobre sellado permitirá que el Consejo Nacional de Acceso a los Orígenes Personales (C.N.A.O.P) la identifique y le pregunte si acepta o no levantar el secreto de su identidad si el niño que dio a luz deseara conocer sus orígenes personales.

También puede declarar su identidad en la partida de nacimiento del niño y consentir su adopción. Entonces, la filiación se establece automáticamente. Si está casada, la filiación también se establece respecto a su marido si su nombre figura como padre.

Puede cambiar de opinión

→ Tiene un plazo de dos meses para recuperar al niño.

→ Si desea revelar su identidad puede, durante toda su vida, declarar su identidad o levantar el secreto en el C.N.A.O.P.

→ Si levanta el secreto de su identidad, no podrá volver a cambiar de opinión, pero eso no creará ningún derecho ni obligación ni en beneficio ni a costa de nadie. Simplemente podrá permitir que el niño conozca mejor su historia.

En todos los casos, sólo el niño puede formular al C.N.A.O.P una solicitud de acceso a sus orígenes o incluso una solicitud de encuentro. El C.N.A.O.P se pondrá en contacto con usted para informarle sobre esta solicitud. Dado que estos intercambios no pueden serle impuestos, es libre de mantener su identidad en secreto.

Los derechos del padre

→ El padre puede dejar su nombre en el expediente del niño, que le será comunicado si éste lo solicita. Sólo la madre puede solicitar el secreto de su identidad.

→ El padre dispone de un plazo de dos meses a partir de la recogida del niño por el servicio de Ayuda social a la infancia del departamento o un O.A.A, para reconocerle y solicitar que se lo entreguen.

PREGUNTAS PRÁCTICAS

1. ¿Quién va a recoger al niño y hacerse cargo de él? ¿Quién será responsable?

Tanto si ha dado a luz manteniendo su identidad en secreto como si no, una vez que haya decidido **separarse del niño**, puede confiarlo al servicio de Ayuda social a la infancia o a un O.A.A.

→ Si confía al niño a la Ayuda social para la infancia, se convierte en menor tutelado por el Estado provisionalmente durante dos meses y luego definitivamente. Transcurrido este plazo, podrá ser acogido por una familia para ser adoptado;

→ Si confía al niño a un O.A.A, un tutor será responsable del niño y, al cabo de dos meses, podrá ser acogido por una familia para ser adoptado;

→ En ambos casos, el niño será acogido en cuanto salga de la maternidad, ya sea por una familia de acogida o en una casa cuna.

2. ¿Cómo puedo recuperar al niño si cambio de opinión después de haberlo confiado a la Ayuda social a la infancia o a un O.A.A?

Durante un plazo de dos meses a partir de la fecha del acta, puede solicitar recuperar a su hijo:

→ Estableciendo la filiación de su hijo por un reconocimiento ante un encargado del registro civil (Ayuntamiento) o ante un notario;

→ Enviando a un correo al servicio encargado del niño para solicitar su recuperación.

Será recibida por el servicio encargado de su hijo para decidir sobre la organización que se debe implantar para reanudar la relación con el niño y su regreso con usted.

Después de este plazo de dos meses, el tutor y el consejo de familia decidirán, si la madre lo solicita, si le confían o no al niño. En caso de denegación, podrá recurrir al Tribunal de primera instancia francés (T.G.I).

3. ¿Qué sucede con el niño después del plazo de dos meses?

Dos meses después de la entrega del niño al servicio de Ayuda social a la infancia o a un O.A.A, el niño puede ser adoptado.

Una vez que el niño sea confiado a sus padres adoptivos, ya no podrá ser devuelto a su familia biológica. Usted ya no podrá reconocerle, sólo solicitar que su identidad se registre en su expediente.

Después del pronunciamiento de la sentencia de adopción plenaria que es irrevocable, la partida de nacimiento original se sustituye por otra que menciona la filiación con los padres adoptivos.

Si el niño no puede ser adoptado, la Ayuda social a la infancia o el O.A.A seguirá encargándose de él hasta que alcance la mayoría de edad.

PREGUNTAS PRÁCTICAS

4. ¿Cuál es el cometido del Consejo nacional francés para el acceso a los orígenes personales (C.N.A.O.P)?

→ Durante el parto

El C.N.A.O.P cuenta con corresponsales en cada departamento y cada municipio. Este corresponsal del C.N.A.O.P acude a la maternidad en el momento del parto. Recopila información destinada al niño y le informa a usted de sus derechos. Es quien establece el documento que acredita la entrega del niño y su decisión. Le facilitará sus datos para que pueda ponerse en contacto con él.

→ Durante la solicitud de acceso a los orígenes personales

El C.N.A.O.P recibe las solicitudes de acceso a sus orígenes presentadas por la persona nacida en secreto. Si es menor y ha alcanzado la edad de discernimiento, debe obtener el consentimiento de sus representantes legales.

Es conveniente saber



Puede dirigirse personalmente al C.N.A.O.P para levantar el secreto

DIRECCIONES DE INTERÉS

Conseil national pour l'accès aux origines personnelles (CNAOP)

14, avenue Duquesne - 75350 Paris 07 SP - FRANCIA

www.cnaop.gouv.fr

CONSEJO DEPARTAMENTAL

Service de l'Aide sociale à l'enfance et de la Protection maternelle et infantile

(Servicio de Ayuda social a la infancia y de Protección Materno-Infantil)